

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____ de _____

08 MAY 2011
299

«« Por la cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, en el marco del Plan Parcial Bulevar Victoria, adoptado mediante Decreto 628 de Junio 25 de 2010 .»»

EL ALCALDE DE PEREIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el Decreto 2181 de 2006 y 4300 de 2007

CONSIDERANDO

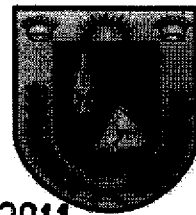
Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la ley 388 de 1997, conocida como Ley de Desarrollo Territorial, contempla dentro de sus objetivos, facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipal con la política urbana nacional, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política. Igualmente determina que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene como fines el acceso a las vías públicas y demás espacios públicos, el disfrutar de los servicios domiciliarios básicos y el mejoramiento de la calidad de vida, entre otros.

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 creó como herramientas para complementar las disposiciones del Plan de Ordenamiento los Planes Parciales que deben formularse para áreas determinadas del área urbana, para la totalidad de las zonas de expansión y para aquellas que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos y otras operaciones urbanas especiales.

Que el Plan Parcial corresponde a un ejercicio de planificación, que permite consolidar de manera integral las intervenciones urbanas donde es necesario superar la tradicional gestión predio a predio.

Que el artículo 514 del POT, identificó como uno de los Macroproyectos Urbanos a desarrollarse en el Municipio de Pereira, el Plan de Recuperación Integral del Colector Egojá y sus áreas de Influencia; proyecto que busca desarrollar en torno a la recuperación hidráulica, geotécnica,



DECRETO NÚMERO 299 de 08 ABR 2011

« Por la cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, en el marco del Plan Parcial Bulevar Victoria, adoptado mediante Decreto 628 de Junio 25 de 2010 .»

ambiental, social y urbanística del Colector Egoyá y sus áreas de influencia, una acción integral de gran escala, que permita articular y estructurar procesos u operaciones urbanas tales como: La Renovación Urbana del sector de la antigua Galería, La Recuperación Urbanística del sector del Parque Olaya Herrera, La Renovación Urbana del sector de San Jerónimo y la Renovación Urbana del sector de Turín. Donde el espacio público se constituya en el principal elemento integrador de estas zonas y articulador con el resto de la ciudad.

Que en los artículos 18 al 23 del Decreto Nacional número 2181 de 2006, se reglamentó el procedimiento para la presentación de Planes Parciales en todo el territorio Nacional y en el Capítulo V del mencionado Decreto, se encuentran establecidos los criterios para el desarrollo de las diferentes unidades de actuación urbanística que conforman los planes parciales, ya sean desarrolladas por iniciativa pública, privada o mixta.

El desarrollo de la primera etapa del proyecto urbano Egoyá, denominada "Plan Parcial Bulevar Victoria", se hará con el concurso del sector público, del sector privado o mixto, e involucra la aplicación de todos los instrumentos de gestión del suelo de que dispone la Administración Municipal.

Que Mediante el Decreto Municipal Número 1013 de 2010, La Administración Municipal realizó el anuncio del Proyecto por motivos de utilidad pública e interés social, del Plan Parcial Bulevar Victoria.

Que para la ejecución de un Plan Parcial se requiere de la implementación de las Unidades de Actuación Urbanística.

Que en el Decreto Municipal 628 de 2010, Artículos 38, 39 y 40, se delimitaron las Unidades de Actuación Urbanística que conforman el Plan Parcial Bulevar Victoria.

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006, mediante el cual se reglamentó la presentación de Planes Parciales en todo el Territorio Nacional, estableció mediante Los artículos 21, 22 y 23, el procedimiento para la delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística.

Que el Señor Carlos Mario Echeverry Palacio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71,679,054, en calidad de primer suplente del Gerente de la Sociedad INVERSIONES M&M S.A., identificada con el NIT 830144319-3, en virtud del poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Mario Ospina, identificado con la cedula de ciudadanía 19,088,716 de Bogotá D.E; Radicó en la Oficina de Planeación Municipal, la solicitud y los documentos necesarios para solicitar el procedimiento necesario para Decretar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística número 5 del Plan Parcial Bulevar Victoria adoptado Mediante Decreto 628 de Junio de 2010.

Que La Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 21 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, convoco a propietarios y vecinos colindantes del proyecto de delimitación de la

CP



299

DECRETO NÚMERO _____ de 08 ABR 2011

« Por la cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, en el marco del Plan Parcial Bulevar Victoria, adoptado mediante Decreto 628 de Junio 25 de 2010 .»

Unidad de Actuación Urbanística Numero 5 del Plan Parcial Bulevar Victoria, con el fin de informarles sobre el proceso y atender las inquietudes presentadas por dichas personas.

Que dentro del trámite de citación a propietarios y vecinos, no se presentaron pronunciamientos u objeciones por parte de los propietarios y vecinos colindantes de los predios involucrados dentro del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística Numero 5 del Plan Parcial Bulevar Victoria.

Que en concordancia con los artículos 41 y 42 de la Ley 388 de 1997, el artículo 513 del Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, establece los criterios para la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 388 de 1997, la ejecución de la unidad de actuación se iniciará una vez se definan las bases para la actuación mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida.

Que el Cincuenta y Cinco punto Treinta y Siete por Ciento por ciento (55,37%) del área que comprende la Unidad de Actuación 5 pertenece al Señor Mario Ospina, identificado con la cedula de ciudadanía 19,088,716 de Bogota D.E

Que por todo lo antes expuesto, se considera por la administración municipal pertinente agotar el trámite de delimitación que contiene éste acto administrativo.

RESUELVE

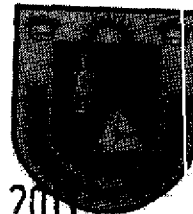
ARTÍCULO 1. Aprobar por medio de este decreto la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, que hace parte del Plan Parcial Bulevar Victoria del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 2. Se establecen como coordenadas geodésicas que delimitan la Unidad de Actuación Urbanística 5, las siguientes:

Unidad 5	
53442,38	23.928,58
53.481,64	23.923,25
53.482,28	23.927,38
53.521,31	23.922,38
53.516,14	23.885,64
53.477,07	23.890,99
53.476,63	23.888,02
53.437,55	23.893,30

[Firma manuscrita]

Escudo del Municipio de Pereira
 Cra 7 No. 18 55 - Pereira - Risaralda
 [Firma manuscrita]



299

08 ABR 2011

DECRETO NÚMERO ____ de ____

« Por la cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, en el marco del Plan Parcial Bulevar Victoria, adoptado mediante Decreto 628 de Junio 25 de 2010 .»

PARÁGRAFO. Se determinan los siguientes LINDEROS para la Unidad de Actuación Urbanística 5: **-POR EL NORTE**, Con la Carrera 11; **-POR EL OCCIDENTE**, con la calle 19. **-POR EL SUR**, Con los predios identificados con las fichas catastrales numero 010501830011000, 010501830005902, 010501830015902, 010501830016902, 010501830017902, 010501830018902, 010501830019902, 010501830020902. **-POR EL ORIENTE**, con la calle 18.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Actuación Urbanística 5 estará ubicada en el costado Norte de la manzana N°.183, y será conformada por los siguientes predios:

1	01-05-0183-0002-000	José Ignacio Ángel Jaramillo	290-97212	66,45%	33,55%	100%
2	01-05-0183-0003-000	Marina Lopez Marquez	290-0015033	67,10%	32,90%	100%
3	01-05-0183-0012-000	Inversiones Trujillo Restrepo y CIA	290-0029586	53,82%	46,18%	100%
4	01-05-0183-0013-000	Wolff Varela Andres-German	290-7300	62,91%	37,09%	100%
5	01-05-0183-0014-000	Gloria Eugenia Herrera Ardila	290-0010365	100,00%	0,00%	100%
6	01-05-0183-0057-000	Mario Ospina	290-35270	66,25%	33,75%	100%
7	01-05-0183-0058-000	Ruben Dario Londoño Bernal	290-89192	100,00%	0,00%	100%
8	01-05-0183-0059-000	Ruben Dario Londoño Bernal	290-89192	100,00%	0,00%	100%

ARTÍCULO 4. De acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997 Ley de Ordenamiento Territorial, Artículo 44; La ejecución de la unidad de actuación se iniciará una vez se definan las bases para la actuación, mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida. Los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación previstos en esta Ley por parte de las entidades municipales o distritales competentes, quienes entrarán a formar parte de la asociación gestora de la actuación, sin perjuicio de que puedan transferir tales derechos a la misma.

ARTÍCULO 5. Se constituye como entidad Gestora y Promotora del Proyecto a la Sociedad INVERSIONES M&M S.A., identificada con el NIT 830144319-3, representada en este acto por el señor Carlos Mario Echeverry Palacio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71,679,054, en calidad de primer suplente del Gerente, en virtud del poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Mario Ospina, identificado con la cedula de ciudadanía 19,088,716 de Bogotá D.E, quien ostenta una titularidad del 55.37% del área del terreno que comprende la Unidad de Actuación No. 5

Aspir



299

08 ABR 2011

DECRETO NÚMERO _____ de _____

« Por la cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 5, en el marco del Plan Parcial Bulevar Victoria, adoptado mediante Decreto 628 de Junio 25 de 2010 .»

ARTÍCULO 6. Se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices establecidas en el Decreto Municipal 628 de 2010, o el acto que los aclare, modifique o sustituya, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial Bulevar Victoria, de manera tal que se garantice el cumplimiento de las normas urbanísticas establecidas, la dotación de la infraestructura de transporte, Espacio Público, Servicios Públicos domiciliarios y los Equipamientos Colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios contenidos en dicho acto Administrativo.

ARTÍCULO 7. Inscríbase en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira la delimitación aprobada en este acto administrativo en los folios de matrícula inmobiliaria 290-97212, 290-0015033, 290-0029586, 290-7300, 290-0010365, 290-35270, 290-89191, 290-39192, de manera que los predios a los cuales corresponden los mismos no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la Unidad de Actuación.

ARTÍCULO 8. Forma parte integral del Presente acto Administrativo, el Plano Numero 1, correspondiente a la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística Numero 5.

ARTÍCULO 9. Notifíquese a los Curadores Urbanos para lo de su competencia, en especial, lo definido por el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 388 de 1997, que ordena no expedir licencias de urbanización o construcción por fuera de la Unidad de Actuación para los predios que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO 10. Se ordena la notificación del acto de delimitación a los titulares de derechos reales y a los vecinos colindantes que se encuentren involucrados dentro del proceso de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística.

ARTÍCULO 11. Contra el presente Decreto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

08 ABR 2011

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaría Jurídica

JAIME ORDILIO TORRES MORENO
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Oficina Jurídica:

Revisión Técnica: Juan Diego Restrepo Calle, Contratista Secretaria de Planeación Municipal

Revisión Jurídica. JANETH ARANGO CASTAÑO, CONTRATISTA Secretaría Planeación Municipal.